

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 10 DE ABRIL DE 1936.

Año XXVIII N.º 1631

Art. 4.º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.—Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Agosto 8 de 1935.—
Expediente N.º 1680—Letra D/935.—

Visto este expediente; por el que la Comisión de Pavimentación de Salta eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la siguiente acta:—

«A C T A N.º 28»

«En Salta a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en el local de la Dirección General de Obras Públicas, los señores Sergio López Campo, Arturo Michel, Domingo Patrón Costas, Intendente Municipal señor Juan E. Cornejo, vocales de la Comisión de Pavimentación y bajo la Presidencia del Presidente Ing. Eduardo Arias, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:—

«1.º.— Liquidación Certificados N.ºs. 6, 7 y 8 B. á Favor de Maury, Hagelstrom, Hreljac, Orella y Cia.—

Apruébase la liquidación del rubro y autorizase su pago a favor de la nombrada empresa, de acuerdo al siguiente detalle elevado por Contaduría:

Certificado 6 B	\$ 9,111,41
« 7 B	« 29,362,40
« 8 B	« 36,623,61
Total	\$ 75,097,42
El 85 % en títulos	63.800.—
« 15 % « efectivo	11.297,42
	\$ 75,097,42
« 10 % de retención	« 7.509,74
Al Banco Provincial Depósito Garantía	
3 títulos de 1000.—	3.000.—
4 « « 500.—	2.000.—
25 « « 100.—	2.500.—
efectivo	9,74
	\$ 7.509,74

A los Contratistas

26 títulos de 1000.—	26.000.—
34 " " 500. —	17.000.—
133 " " 100.—	15.300. —
efectivo	8.187,68
Saldo a pagar	3.100.—
	<u>\$ 67.587,68</u>
	<u>\$ 75.097,42</u>

2°.— Maury, Hagelstrom, Harljac, Orella y Cia. Trabajos Extraordinarios.—

Apruébase la factura de la fecha, presentada por la Empresa del rubro consistente en construcción de 225,07 de pavimento de canto rodado en las rampas de unión del nuevo pavimento con el antiguo de la calle Corrientes entre Córdoba y Buenos Aires a razón de \$ 4 el metro cuadrado lo que importa un total de \$ 900,28 y autorizase su pago a favor de la referida empresa.—

Apruébase igualmente la factura de fecha primero del corriente por la suma de \$ 186,20 correspondiente a repavimentación en canto rodado del puente sobre el canal (calle 20 de Febrero esquina Entre Ríos) en una extensión de 46,80 m2. a \$ 4 el m2. y autorizase su pago a favor de la misma empresa.—

3°.— Liquidación Certificados 6 y 7 A bis y 15 y 16 A—Empresa Cremona y Binda.—

Apruébase la liquidación del rubro y se autoriza su pago a favor de la empresa del título de acuerdo al siguiente detalle elevado por Contaduría:

Importe certificado 6 A bis.	\$ 11.586,80
" " 7 A "	" 12.152,52
" " 15 A.—	" 13.286,68
" " 16 A.—	" 12.675,96
Total	\$ 49.701,96

A deducir 10 % retención en garantía \$ 4.970,18

Importe neto certificados, " 44.731,78

Nuestra entrega en bonos de pavimentación \$ 57.200.—

Nuestra entrega en efectivo 31,78 \$ 57.231,78

Saldo a su favor pagadero en el año 1937 \$ 7.500.—

4°.— Cremona y Binda—Trabajos Fuera de Contrato.—

Apruébase las facturas de fechas 11 y 16 del corriente presentadas por la empresa del rubro por un total de \$ 1359,34 m/l. correspondientes a trabajos de movimiento de tierra, transporte y traslación de cordones, efectuados en las siguientes calles:—

a) Boulevard Belgrano entre Sarmiento y 25 de Mayo

b) Boulevard Belgrano entre 25 de Mayo y 20 de Febrero

c) Florida entre San Juan y San Luis

d) " " " " y Mendoza

Y se autoriza su pago a favor de la referida empresa.—

5°.— Pavimentó de Hormigón Armado en las Cuadras Rivadavia entre Balcárcé y 20 de Febrero y Güemes entre 20 de Febrero y 25 de Mayo, Corrientes entre Córdoba y Catamarca.—

Autorízase a la Empresa Cremona y Binda a efectuar el pavimento de hormigón armado en las cuadras mencionadas en el título, en reemplazo de las cuadras de la calle Caseros comprendidas entre Pellegrini y Bolívar que figuran contratadas.—

Sin más asuntos a tratar se levanta la Sesión. Firmado: Eduardo Arias. Sergio López Campo. Arturo Michel. Domingo Patrón Costas. Juan E. Cornejo.

Y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley N° 128;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase el Acta N° 28 de fecha Julio 16 de 1935 en curso, precedentemente inserta, de la Comisión de Pavimentación de Salta.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es Cópia:—

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 8 de 1935.—

Expediente N° 1679—Letra D/935.—

Visto este expediente, por el que la Comisión de Pavimentación de Salta eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la siguiente Acta:—

Acta número 29

«En Salta a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en el local de la Dirección General de Obras Públicas, los señores Sergio López Campo, Arturo Michel, Domingo Patrón Costas, Intendente Municipal señor Juan E. Cornejo, Vocales de la Comisión de Pavimentación, y bajo la Presidencia del Presidente Ingeniero Eduardo Arias, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:—

1°—Empresa Cremona y Binda—Liquidación Certificado N° 17 A.—

Apruébase el certificado del rubro y autorizase su pago a favor de la empresa Cremona y Binda de acuerdo al siguiente detalle elevado por Contaduría:—

Importe certificado 17 A. \$ 11,626,30

El 85% en títulos < 9.900.

El 15% en efectivo < 1.726,30

> 11.626,30

El 10% de retención < 1.162,63

Al Banco Provincial—Depósito Garantía

1 título de 500.— 500.—

6 « « 100.— 600.—

efectivo 62,63

\$ 1.162,63

A los contratistas

5 títulos de 1000.— 5000.—

5 « « 500.— 2500.—

13 « « 100.— 1300.—

efectivo 63,67

Falta a pagar 1600.—

\$ 10.463,67

\$ 11.626,30

2°—Cremona y Binda—Trabajos Fuera de Contrato.—

Apruébase la factura de la fecha presentada por la empresa del rubro por trabajos extraordinarios consistentes en exceso de movimiento de

tierra, transporte y traslación de cordones, efectuados en las calles Florida entre Corrientes y Mendoza por un importe de \$ 457,92 m/l. y autorizase su pago a favor de la referida empresa.—

3°—Maury, Hagelstrom, Hreljac, Orella y Cia. Liquidación Certificado N° 9 B.—

Apruébase la liquidación del rubro y autorizase su pago a favor de la Empresa Maury, Hagelstrom, Hreljac, Orella y Cia. de acuerdo al siguiente detalle elevado por Contaduría:

Importe Certificado \$ 26.350,97

El 85% en títulos 22.400.—

El 15% en efectivo 3.950,97

\$ 26.350,97

El 10% de retención 2.635,09

Al Banco Provincial—Depósito de Garantía

1 título de 1000.— 1000.—

1 « « 500.— 500.—

11 « « 100.— 1100.—

efectivo 35,09

2.635,09

A los contratistas

9 títulos de 1000.— 9000.—

11 « « 500.— 5500.—

35 « « 100.— 3500.—

efectivo 15,88

Saldo a pagar 3900.—

23.715,88

\$ 26.350,97

4°—Maury, Hagelstrom, Hreljac y Cia.—Trabajos Fuera de Contrato.—

Apruébase la factura de la fecha presentada por la empresa del rubro por los trabajos extraordinarios de destronque, transporte de árboles y traslación de cordones efectuados en las calles Corrientes entre Buenos Aires y Alberdi, y Corrientes entre Alberdi y Florida lo que importa un total de \$ 87,28 m/l. y se autoriza su pago a favor de la referida empresa.—

5°—Consolidación de las Líneas de Tranvía.—

Vista la comunicación de la empresa pavimentadora de Maury, Hagelstrom, Hreljac, Orella y Cia. de la fe-

cha solicitando se le indique el criterio a seguir con respecto a la boca calle Corrientes é Ituzaingó cruzada por la línea del tranvía (1) y considerando que tal inconveniente debe ser subsanado a la brevedad posible a fin de evitar los perjuicios consiguientes a la referida empresa cuyo contrato le fija un término para la terminación de las obras.--

Que igual inconveniente se planteará cuando se inicie la pavimentación de la calle Caseros entre Pellegrini y Bolívar por la empresa Cremona y Binda.--

La Dirección de Vialidad resuelve:

Pasar comunicación a la Compañía de Electricidad conminándole a proceder a la consolidación de las vías del tranvía, a cuyo efecto se le fija el término de un mes y medio para la de la calle Caseros entre Pellegrini y Bolívar, mientras que la de la boca calle de Corrientes é Ituzaingó debe hacerse inmediatamente así como la Pellegrini entre Tucumán y el Puente del Río Arias.--

6°—Arreglo de Veredas.—

Pasar comunicación a la Municipalidad de esta Capital solicitándole la conveniencia de su mediación a fin de que el arreglo de veredas de las calles pavimentadas se efectúen con laja de forma regular ó en su defecto de mosaicos en lugar de las lajas irregulares y defectuosas que esta Dirección ha comprobado se están empleando en dicho trabajo.—

7°—Ampliación Obras de Pavimentación.—

Debiendo ampliarse las obras de pavimentación de la Capital en base a lo dispuesto por la Ley N° 182 de fecha 1° del corriente, se autoriza un nuevo llamado a licitación a publicarse en los diarios locales El Norte y La Montaña por el término de 30 días por 50.000 m2 aproximadamente de pavimento de hormigón armado.—

8°—Luis Felipe Arias—Auxiliar de Contaduría y Control.—

Nómbrese a Don Luis Felipe Arias Auxiliar de Contaduría y Control con

la asignación mensual de \$ 180 m/l. a contar de la fecha.—

Sin más asuntos a tratar se levanta la Sesión.—FIRMADO: Eduardo Arias. Sergio López Campo. Arturo Michel. Domingo Patrón Costas. Juan B. Cornejo.—

Y, en uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo la Ley N° 128;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el ACTA N° 29 de fecha Julio 23 de 1935 en curso, precedentemente inserta, de la **Comisión de Pavimentación de Salta.**—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA—
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 8 de 1935.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese a don Aniceto Bravo, Encargado de la Oficina del Registro Civil de San Carlos, en reemplazo de Don J. Navor Gómez.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 9 de 1935.

Expediente N° 1531—Letra M/935.

Vista la factura presentada al cobro por don Marcos Morleo, por

concepto de la provisión de Quinientas Cincuenta (550) antorchas á Ochenta Centavos moneda legal (\$0,80—) cada antorcha, efectuada por cuenta y cargo del Gobierno de la Provincia a la Municipalidad de la Capital, para ser utilizadas en la procesión cívica que hubo de efectuarse en la noche del día 9 de Julio próximo pasado, la que por no haberse llevado a cabo ha motivado que dichas antorchas de fuegos de artificio queden en depósito de la Municipalidad a disposición del Poder Ejecutivo, según lo comprueba lo manifestado por Dirección General de Control, con fecha 27 de Julio anterior, corriente a fojas 4 vuelta;—y atento al informe de Contaduría General, de fecha 31 de Julio último;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Cuatrocientos Cuarenta Pesos Moneda Legal (\$440-) que se liquidará y abonará a favor de Don Marcos Morleo, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N°. 1531—Letra M/935;—è imputese el gasto al Inciso 24—Item 4—Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 9 de 1935.

Expediente N° 1708—Letra M/935.

Visto este expediente;—y,

CONSIDERANDO:

Que la obra social de profilaxis y asistencia en que se encuentra empeñada la Liga Argentina contra la Tuberculosis y que el Comité Ejecutivo de la «Cruzada» viene desarrollando en bien de la higiene del país y de la salud de la población, obliga la simpatía y el patrocinio del Gobierno de la Provincia; Por ello;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Adherirse a la elevada acción de la Liga Argentina contra la Tuberculosis.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: JUNIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 9 de 1935.

Expediente N° 1712—Letra M/935.

Visto este expediente, por el que la Comisión Municipal del Distrito de La Viña eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo una propuesta en terna para proveer los cargos de Jueces de Paz, Propietario y Suplente, de dicho Distrito;—fundándose en el hecho de que los mismos se encuentran en la más absoluta acefalía;—y en uso de la facultad conferida por el Art. 165 de la Constitución;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Virgilio Núñez, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de La Viña, por el término de funciones establecido en el Art. 165, 2º. apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 2º.—Nómbrese al señor Arsenio Muñoz, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de La Viña, por el término de funciones establecido en el Art. 165, 2º. apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 3º.—Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 9 de 1935.

Expediente N° 1707—Letra M/935.

Visto este expediente, por el que el señor Ministro del Interior hace conocer del Poder Ejecutivo de la Provincia, en copia autenticada, la Ley N° 12.167 promulgada el día 19 de Julio ppdo., disponiendo la erección de un monumento en la Capital Federal al Teniente General Don Julio Argentino Roca, y la adquisición de la casa donde nació, ubicada en la ciudad de Tucumán;—y,

CONSIDERANDO:

Que se ha constituido en la Capital Federal una Comisión Nacional de Homenaje al ilustre argentino, cuya memoria, por voluntad del Honorable Congreso de la Nación, será perpetuada en el bronce simbólico de la estatua consagratoria de la gratitud que el país debe al patricio, por su acción múltiple:— como guerrero y militar civilizador, como gobernante de excepcionales condiciones, como estadista inspirado en elevados propósitos de patriotismo y de progreso general, cuya clarividente visión de los hombres, problemas y cosas le permitió ejercer, con títulos indiscutibles que son ya del dominio de la Historia, una tan prolongada como eficaz influencia en el desenvolvimiento orgánico de la nacionalidad, asegurando para el país la consecución de sus grandes destinos.

Por estas Consideraciones:

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—El Gobierno y el pueblo de la Provincia de Salta se adhieren a los homenajes que se tributarán al ilustre Teniente General Julio Argentino Roca, ex-Presidente de la Nación, con motivo de ser erigido en la Capital Federal el monumento que perpetuará la esclarecida memoria del patricio para entregarla al respeto de los argentinos.

Art. 2º.—Hágase conocer este decreto de la Comisión Nacional de Homenajes al General Julio A. Roca;—remítase copia legalizada

del mismo a su señor hijo, el Doctor Don Julio A. Roca, Vice-Presidente de la Nación.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 10 de 1955.—

Expediente N° 1721—Letra D/935.—

Visto este expediente, por el que la Comisión de Pavimentación de Salta, eleva á consideración y resolución del Poder Ejecutivo el texto de la siguiente Acta:—

ACTA NUMERO 30

«En Salta a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en el local de la Dirección General de Obras Públicas, los señores Sergio López Campo, Arturo Michel, Domingo Patrón Costas. Intendente Municipal señor Juan E. Cornejo, Vocales de la Comisión de Pavimentación, y bajo la Presidencia del Presidente Ingeniero Eduardo Arias, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:—

1º.—AUTORISAR LOS SIGUIENTES PAGOS:—

a) Sueldos personal Administrativo y Técnico por Julio.—

Al personal del título sus sueldos s/.planilla..... \$ 611,50

b) Gastos Administración.—

Asignación suplementaria por Julio al Inspector Técnico Enrique Biornbak—Orden de pago N° 13—P. \$ 100.

Asignación fijada por Acta N° 14 al Técnico Ricardo Llimós (hijo) correspondiente al presente mes s/.planilla..... \$ 174,20

Jornales del personal de Pavimentación empleados en medición de calles, por el presente mes s/.planilla. \$ 285.—

c) Publicación.—

A El Norte por publicación avisos a los propietarios frentistas—Orden de pago N° 12—B \$ 30.—

A La Montaña por igual publicación—Orden de pago N° 11—B \$ 30.—

2º.—Cremona y Binda—Trabajos fuera de Contrato.—

Apruébase las facturas de fecha 24 del cte. presentadas por la Empresa Cremona y Binda por un total de \$ 1172,40 m/l. según orden de pago N° 15—P, correspondientes a trabajos fuera de Contrato ejecutados en las calles Zuviria esquina Rivadavia—Leguizamón esquina Dean Funes y Santiago del Estero y Dean Funes y autorizase su pago a favor de la mencionada empresa. — Apruébase igualmente la factura de la fecha cuyo total es de \$ 235,45 s/.orden de pago N° 14—P. por trabajos fuera de contrato ejecutados en la calle Guemes entre 20 de Febrero y 25 de Mayo consistentes en exceso de movimiento de tierra y transporte y traslación de cordones para concordar curvas se autoriza igualmente su pago á favor de la misma empresa.—

3º.—Presupuesto para bonos de Pavimentación.—

Se aprueba el presupuesto presentado con fecha 10 del corriente por la casa Tamburini Ltda. para la confección de 1136 «Bonos de Pavimentación» con 54 cupones, impresos en litografía, tres colores, por la suma de \$ 650.—m/l. y se autoriza este trabajo a la mayor brevedad por ser de urgencia.—

Sin más asuntos a tratar se levanta la Sesión; — Firmado: Eduardo Arias.— Sergio López Campo.—Arturo Michel. Domingo Patrón Costas.—Juan E. Cornejo.—

Y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley N° 128;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Acta N° 30 de fecha Junio 30 de 1935 en curso, de la Comisión de Pavimentación de Salta, precedentemente inserta.—

Art. 2º.—Comuníquese; publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 15 de 1935.—
Expediente N° 1745—Letra R/935.—

Visto este expediente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase sin efecto el Decreto dictado con fecha 5 de Agosto en curso, concediendo a partir del día 7 del mismo, quince días de licencia, con goce de sueldo, al Doctor Don Augusto F. Torino, Director General del Registro Civil, por haber el interesado desistido de su pedido de licencia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 13 de 1935.—
Expediente N° 1667—Letra G/935.—

Visto este expediente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Angel Guaymás del cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Molinos, por tener que ausentarse de esa localidad.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 15 de 1935.—

Expediente N° 1731—Letra S/935.—

Vista la renuncia interpuesta; y atento a sus fundamentos;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia del señor Eustaquio Lenes, del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Santa Victoria.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 13 de 1935.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese con carácter de «ad-honorem», al señor B.A. Tompkins, Encargado de la Oficina del Registro Civil del punto denominado Algarrobal, en el Partido de Luna Muerta, en jurisdicción del Departamento de Orán;—cuya dependencia en tal carácter queda creada.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 13 de 1935.—

Encontrándose vacante el cargo de Miembro del Instituto Provincial de Urbanismo, por renuncia de su anterior titular señor Florentino M. Serrey;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor General de División (S. R. Don Ricardo

Solá, Miembro del Instituto Provincial de Urbanismo, para ocupar la vacante dejada por renuncia del anterior titular señor Florentino M. Serrey.—

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 13 de 1935.—
Expediente N° 1745—Letra R/935.—
Visto este expediente;—

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1.º.—Déjase sin efecto el Decreto de fecha Junio 15 de 1935 en curso, por el que se acordó licencia sin goce de sueldo por el término de treinta días, al señor Anibal Torres, Encargado de la Oficina del Registro Civil de Resistencia (Rivadavia), por no haber hecho uso de dicha licencia el interesado.—

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 13 de 1935.—
Expediente N° 1670—Letra E/935.—

Visto este expediente; atento a la solicitud de licencia de que el mismo informa y a lo prescripto por el Art. 5º del Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese con anterioridad al día 1º de Agosto en curso, treinta días de licencia, con goce de sueldo, a la señora Josefa Perez Ro-

yo de Lopez, Ayudanta de la Sección Corte, Confección y Lencería de Mujer de la Escuela de Manualidades, por razones de salud que justifica con el certificado médico que acompaña.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y ar,

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 13 de 1935.—
Expediente N° 1669—Letra E/935.—

Visto este expediente; atento a la solicitud de licencia de que el mismo informa y a lo prescripto por el Art. 5º del Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese con anterioridad al día 1º de Agosto en curso, treinta días de licencia, con goce de sueldo, a la señorita Fanny Araoz, Maestra de Tejidos y Encajes de la Escuela de Manualidades de la Provincia, por razones de salud que comprueba suficientemente con el certificado médico que acompaña.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS —

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 13 de 1935.—
Expediente N° 1657—Letra B/935.—
Visto este expediente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Justifícanse las inasistencias incurridas por la Escribiente de la Biblioteca Provincial, señorita Elena Patrón Araoz, desde el día 30 de

Junio ppdo. hasta el día 6 inclusive del mes de Julio del año en curso, por haberse encontrado enferma, según lo comprueba el certificado médico que acompaña. —

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 15 de 1935.—

Expediente N° 1602—Letra C/935.—

Visto este expediente, por el que el señor Vice—Presidente en ejercicio de la Presidencia del Nuevo Club 20 de Febrero, de esta Capital, solicita del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de dicho Centro por la Asamblea General realizada el día 18 de Febrero del corriente año, a cuyo efecto acompaña copia de los citados Estatutos con las modificaciones introducidas a los mismos; y atento al dictámen Fiscal de fecha 7 de Agosto en curso;—

CONSIDERANDO:

Que en las reformas aludidas no existe ningún inconveniente de orden legal, razón por la cual procede la aprobación solicitada;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.—Apruébanse las modificaciones introducidas a los Estatutos del Nuevo Club 20 de Febrero de esta Capital, de que informa la copia autorizada de los mismos que corre agregada a este expediente N° 1602—Letra C/935;—y pase este expediente a la Escribanía de Gobierno, para que, previa la reposición de sellos, expida los testimonios que se soliciten.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia—JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 15 de 1935.—

Expediente N° 1739—Letra P/955.—

Vista la siguiente Nota N° 4263 de fecha 12 de Agosto en curso, de Jefatura de Policía:—

«Resultando insuficiente la dotación de armas con que cuenta esta Reparación Policial y estando interesado el suscrito en completarla a fin de que sean distribuidas entre el personal que periódicamente recibe instrucción de tiro de acuerdo al plan de enseñanza militar que se tiene trazado; me dirijo al Sr. Ministro solicitando quiera disponer lo conducente a fin de que ese P.E. acuerde a esta Policía una partida de \$ 1.800.—destinada para el objeto que hago mención, con cargo de rendir cuenta oportuna y detalladamente.—»

No obstante lo dictaminado por Contaduría General, con fecha 12 del corriente;—en uso de la facultad acordada por el Art. 17 de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese la cantidad de Un Mil Ochocientos Pesos moneda legal (\$ 1.800) a favor de Jefatura de Policía, con cargo de rendir cuenta documentada en su oportunidad ante Contaduría General, y a los efectos de la adquisición de armamento para el Departamento Central de Policía precedentemente determinado.—

Art. 2º.—Solicítese de la H. Legislatura los fondos necesarios para cancelar el crédito autorizado por el Art. 1º.—

Art. 5º.—El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros se imputará provisoriamente al Inciso 24—Ítem 9—Partida 1 del Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia: Julio Figueroa Medina
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Agosto 13 de 1935.—

Expediente N° 1750—Letra C/935.—

Visto lo solicitado por Contaduría General;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Ampliase el Decreto en Acuerdo de Ministros, dictado con fecha Julio 31 de 1935 en curso, creando una Oficina del Registro Civil en la localidad de «El Potrero», en jurisdicción del Departamento de La Poma, con el siguiente agregado al Art. 1º del mismo:—

«El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto en Acuerdo de Ministros se imputará provisoriamente al Inciso 24—Ítem 9—Partida 1—del Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—»

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

Julio FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 15 de 1935.—

Expediente N° 1704—Letra P/935.—

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía;

*El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Rectifícase el Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 1º de Junio del año en curso, recaído en expediente N° 1215—Letra P/935, únicamente en cuanto se refiere al artículo 2º del mismo, y dejando constancia de que el nombramiento expedido para el cargo de Sub-Comisario de Policía supernumerario de la dependencia de «Las Saladas», en jurisdicción del Departamento de Rosario de la Frontera, a favor del señor Antonio Vizgarra, debe tenerse por cancelado, y figurar en vez de dicho nombre el de Miguel Vizgarra, por ser este ciudadano a quien corresponde el nombramiento citado, salvando el error en que incurriera Jefatura de Policía al formular la propuesta respectiva.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1935.—

Expediente N° 1450—Letra P/935.—

Visto este expediente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Modifícase el Decreto de fecha Julio 2 de 1935 en curso, recaído en expediente N° 1450—Letra P/935, en el sentido de que el nombramiento expedido a favor del señor Italo Mingo, para el cargo de Comisario de Policía de Campo Santo, es con carácter de interino.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA —
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1935.—

Expediente N° 1663—Letra P/935.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese con anterioridad al día 1º de Julio del año en curso, fecha desde la cuál vienen prestando servicios, a los señores Tomas Segovia y José López, Encargados de la preparación y fiscalización de fichas dactiloscópicas para la organización racional del prontuario general de la Policía de la Provincia, con la remuneración mensual que a cada una de dichas plazas corresponde, determinada por el Art 10, 2º apartado del Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Mayo 28 de 1935, en curso, recaído en expediente N° 95—Letra P/935, y en reemplazo de los señores Macedonio Rodriguez y Victor G. Cuello a partir de igual anterioridad.—

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se hará con la imputación que prescribe el Art. 11 del Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Mayo 28 de 1935 en curso (Exp. N° 95—P/935).—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1935.—
Expediente N° 1439—Letra P/935.—

Visto este expediente, atento a lo solicitado por Jefatura de Policía, y al informe de Contaduría General, de fecha 5 de Julio ppdo.;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta por el Sr. Rafael Martearena, del cargo de Sub—Comisario de Policía de la localidad de San Lorenzo, en jurisdicción del Departamento de la Capital, y con anterioridad al día 1º de Junio del año en curso, desde cuya fecha ha dejado de prestar servicios.—

Art. 2º.—Reconócese los servicios prestados por el señor Pedro Albistro Jordán, como Sub—Comisario de Policía interino de la localidad de San Lorenzo, en jurisdicción del Departamento de la Capital, durante todo el mes de Junio de 1935 en curso, a razón de Ciento Veinte Pesos M/L. (\$ 120) mensuales, que es el sueldo que determina el Presupuesto vigente;—è imputese el gasto al Inciso 11-Item 1— Partida 3 del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1935.—

Exp. Nos. 1480—D/ y 1628—D/935.—

Siendo necesario proveer interinamente al desempeño del puesto de Escribiente del Departamento Provincial del Trabajo, en sustitución de la titular Doña Leticia Saravia de Oliver, aquien por Decreto de fecha 30 de Julio último, se concedió con anterioridad al día 1º del mismo mes,

noventa días de licencia, sin goce de sueldo, por razones de salud que justificó con el certificado médico reglamentario;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Nómbrese a la señorita Georgina Saravia, Escribiente del Departamento Provincial del Trabajo, en sustitución de la titular Doña Leticia Saravia de Oliver, y por el tiempo que falta de la licencia acordada a esta última, sin goce de sueldo, por decreto de fecha 30 de Julio ppdo.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1935.—

Expediente N° 1649—Letra P/935.—

Visto este expediente;— atento a lo solicitado por Jefatura de Policía y al informe de Contaduría General, de fecha 6 de Agosto en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase la instalación de un aparato telefónico con cargo y por cuenta del Fisco, en el local que ocupa la Sub—Comisaría de Policía de «BETANIA» en jurisdicción del Departamento de Campo Santo,—debiendo imputarse el gasto que origine el cumplimiento de este decreto, al Inciso 24—Item 7—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1935.—

Expediente N° 1558—Letra M/935.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva planillas de jornales correspondientes al personal de reclusos en la Cárcel Penitenciaria, que trabajaron en la limpieza de las dependencias de la Casa de Gobierno y arreglo de sus jardines, durante el mes de Junio de 1935 en curso;— atento a la conformidad suscrita por el Sr. Jefe de Policía; a lo manifestado por la Dirección General de Obras Públicas;— y a la imputación del gasto dada por Contaduría General, en su informe de fecha 16 de Julio ppdo;—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la cantidad de SESENTA y DOS PESOS con 95/100 M/L. (\$ 62,95), que se liquidará y abonará a favor de JEFATURA DE POLICIA, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la correspondiente oportunidad, y a efectos de que proceda a cancelar a favor de los penados que revistan en las planillas agregadas al presente expediente N° 1558—Letra M/935, los jornales devengados por el concepto precedentemente expresado.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará provisoriamente al Inciso 24—Item 9—Partida 1—del Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1935.—

Expediente N° 1523—Letra P/935.—

Visto este expediente; atento a lo solicitado por Jefatura de Policía; y a los fundamentos de dicho pedido; y a la imputación del gasto dada por Contaduría General, en su informe de fecha 19 de Julio ppdo;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°— El gasto mensual en la suma de Diez Pesos M/L.— (\$ 10.—) que demanda el servicio telefónico de la Comisaría de Policía de Metán, con anterioridad al día 1° de Julio del año en curso y hasta la sanción de la Ley de Presupuesto para el presente ejercicio, será liquidado con imputación provisoria al Inciso 24— Item 9— Partida 1 del Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura, en razón de que la partida mensual para gastos para la citada dependencia policial resulta insuficiente para cancelar el costo de dicho servicio telefónico.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo).—

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1935.—

Expediente N° 1458—Letra P/935.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía solicita lo siguiente: •Habiéndose ampliado el personal del Escuadrón de Seguridad con la creación de plazas supernumerarias y siendo necesario completar el equipo

que tiene provisto el personal de tropa de dicho Cuerpo, me dirijo al señor Ministro solicitando autorización para efectuar la compra de cuarenta mantas a razón de \$ 8.00 c/u. que la Sociedad Anónima Elaboración Textil y Aceites ofrece proveer, para cuyo efecto estimo del caso que el P.E. arbitre los recursos necesarios, ya que esta Jefatura no cuenta con partida disponible;—

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 6 de Agosto en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Trescientos Veinte Pesos M/L. (\$ 320.—) que se liquidará y abonará a favor de Jefatura de Policía, a efectos de que pueda adquirir de la Sociedad Anónima Elaboración Textil y Aceites de esta Capital, cuarenta mantas a razón de \$ 8.00 cada una, para completar el equipo correspondiente al personal del Escuadrón de Policía de Seguridad;— é impútase el gasto al Inciso 24—Item 9—Partida 1 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

ES COPIA:— **JULIO FIGUEROA MEDINA**
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1935.—

Expediente N° 1746—Letra R/1935.—

Visto este expediente;—y,

CONSIDERANDO:

Que la creación del archivo propio de la Dirección General del Registro

Civil exige llenar el puesto de Escribiente copista para dicha sección, cuyo empleo figura incluido en el proyecto de Ley de Presupuesto sometido a consideración de la H. Legislatura para regir durante el ejercicio 1935 en curso.—

Por consiguiente:—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1º.—Nómbrese con carácter de supernumerario, y con anterioridad al día 1º de Agosto en curso, a la señora Francisca S. Frissia, Escribiente Copista de la Sección Archivo de la Dirección General del Registro Civil, con la remuneración mensual de Ciento Veinticinco Pesos M/L. (\$ 125.—), y hasta la sanción de la Ley de Presupuesto para el presente ejercicio, en la cual figura incluido el puesto provisto.—

Art. 2º.—El gasto que origine este Decreto en Acuerdo de Ministros, se imputará provisoriamente al Inciso 24—Item 9—Partida 1—del Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS:—

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia: Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1936

Expediente N° 1452—Letra P/935.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la factura presentada al cobro por Don José Chaud, por concepto de la provisión al Departamento Central de Policía de veintitrés trajes de brin azul,

compuestos de blusa, pantalón y gorra, al precio de \$ 6,30 cada uno, haciendo un total de \$ 144,90, los cuales han sido destinados a los reclusos de la Cárcel Penitenciaria, completando la provisión de vestuario acordada por la Ley N° 161; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 6 de Agosto en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos con 90/100 M/L. (\$ 144,90), que se liquidará y abonará a favor de Don José Chaud, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este expediente N° 1452—Letra P/935;—é imputese el gasto en la siguiente forma:—

a). La suma de Ciento dos pesos m/l. (\$ 102), a la Ley N° 161, de Marzo 6 de 1935 en curso;

b). La suma de Cuarenta y dos pesos con 90/100 m/l. (\$ 42,90), provisoriamente al Inciso 24—Item 9—Partida 1—del Presupuesto vigente, y hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

A. GARCIA PINTO (HIJO.)

Es Cópia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1935.—

Expediente N° 1481—Letra V/935.—

Vista la siguiente factura presentada al cobro por Don Ceferino Velarde, propietario de la Librería San Martín de esta Capital, por el siguiente concepto:—

1 Frasco tinta	\$ 4.—
100 Círculares Romani, relieve y tinta copiar	\$ 12.—
4 Cintas máquina 2,50	« 10.—
500 Esquelas y 500 sobres relieve Sr. Ministro	« 70.—
	<u>\$ 96.—</u>

Atento a que la provisión que se cobra ha sido efectivamente hecha al Departamento de Gobierno;—y al informe de Contaduría General, de fecha 29 de Julio último;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°. Autorízase el gasto de la cantidad de Noventa y seis pesos m/l. (\$ 96.-), que se liquidará y abonará a favor de Don Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este expediente N° 1481—Letra V/935;—é impútese el gasto provisoriamente el Inciso 24—Ítem 1—Partida 1 del Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada, debiendo su refuerzo ser solicitado oportunamente de la H. Legislatura.—

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1935.—

Expediente N° 1646—Letra P/935.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la factura presentada al cobro por la Imprenta «La Montaña» de esta Capital;—por el siguiente concepto:—

«Una máquina de escribir «IDEAL» de 110 espacios Modelo II tipo pica, teclado universal y accesorios.	\$ 455.—
4 Carpetas hule p. escritorio	« 18.—
1 Atril	« 1.80
4 Tinteros vidrio	1.40 « 5.60
2 Reglas Faber	0.90 « 1.80
2 Libretas c/ind. tapas cuero con anillas y hojas mov.	10.50 « 21.—
2 Canastos p. papeles	2.80 « 5.60
1 Tintero p. escritorio	« 2.—
6 APRETA-PAPELES Y 1 SACA PUNTA	« 2.10
2 repuestos p. libreta	1.30 « 2.60
1 Par salivaderas niq.	« 6.—
Suma total	\$ 521.50

Atento a que el material y elementos que se cobran han sido efectivamente provistos a la Jefatura de Policía, para la organización de la Oficina que tiene a su cargo la preparación de las fichas dactiloscópicas destinadas a la organización del prontuario general de la Provincia, creado por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Mayo 28 de 1935 en curso, y recaído en expediente N° 95—Letra P/935;— y conforme a la imputación del gasto dada por Contaduría General, en su informe de fecha 6 de Agosto en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Quinientos Veintiun Pesos con 50/100 M/L. (\$ 521,50) que se liquidará y abonará a favor de la Imprenta «La Montaña» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este expediente N° 1646—Letra P/935;—é impútese el gasto provisoriamente al Inciso 24—Ítem 9—Partida 1—del Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 16 de 1935.—

Expediente N° 2808—Letra O/935.—
Vista la siguiente factura presentada al cobro por el Distrito Orán de Obras Sanitarias de la Nación.—

Por los servicios de agua y cuota por Capital suministrados desde el 1º de Julio hasta el 30 de Setiembre del año 1934, a la finca de su propiedad calle 25 de Mayo 663—673, ocupados por las dependencias de la policía local de acuerdo al siguiente detalle:

Agua	\$ 3.60	
Rebaja. 50%	\$ 1.80	1 80
Cuota por Capital,	30.—	
		<u>31.80</u>

Atento a que la factura que se cobra corresponde a los derechos que por concepto de servicio sanitario gravan la propiedad fiscales que en el pueblo de Orán ocupa la Comisaría de Policía;—y de conformidad con lo informado por Contaduría General, con fecha 6 de Agosto en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese un crédito a favor del Distrito Orán de Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de Treinta y Un Pesos con Ochenta Centavos Moneda Legal (\$ 31,80/00), por el concepto precedentemente expresado;—y pase este Expediente N° 2808—Letra O/934 al Ministerio de Hacienda, a efectos de que se sirva solicitar oportunamente de la Honorable Legislatura los fondos necesarios para cancelar el crédito reconocido,

por pertenecer a ejercicio vencido, de acuerdo con lo establecido por el Art. 13, Inciso 4º de la Ley de Contabilidad.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Agosto 16 de 1935.—

Expediente N° 437—Letra O/935.—
Vista la siguiente factura presentada al cobro por el Distrito Orán de Obras Sanitarias de la Nación:—

Por servicios de agua y cuota por Capital suministrados desde el 1º de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 1934, a la finca de su propiedad calle 25 de Mayo 663—673, ocupados por las dependencias de la policía local de acuerdo al siguiente detalle:

Agua	\$ 3.60	
Rebaja 50%	\$ 1.80	1.80
Cuota por Capital	30.—	
		<u>31.80</u>

Atento a que la factura que se cobra corresponde a los derechos que por concepto de servicio sanitario gravan la propiedad fiscales que en el pueblo de Orán ocupa la Comisaría de Policía;—y de conformidad con lo informado por Contaduría General, con fecha 6 de Agosto en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese un crédito a favor del Distrito Orán de Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de Treinta y Un Pesos con Ochenta Centavos Moneda Legal (\$ 31,80/00-), por el concepto precedentemente expresado;—y pase este Expediente N° 437—Letra O/935 al Ministerio de Hacienda, a efectos de que se sirva solicitar oportunamente de la Honorable Legislatura los fondos necesarios

para cancelar el crédito reconocido, por pertenecer a ejercicio vencido, de acuerdo con lo establecido por el Art. 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 16 de 1955.—

Expediente N° 1636—Letra C/935.—

Visto este expediente por el que el Presidente de una Asociación constituida en el pueblo de Tartagal, bajo el título de «Centro de Fleteros de Tartagal», solicita para ésta el otorgamiento de la personería jurídica, a cuyo efecto acompaña copias del Acta de fundación del Centro, de los estatutos del mismo, de la constitución de la Comisión directiva y una boleta de crédito del Banco Provincial de Salta—Agencia Tartagal—, por la que consta la existencia de un patrimonio propio de la Asociación;—y atento al dictámen del Sr. Fiscal de Gobierno, de fecha 12 de Agosto en curso;—y,

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 2º inc. a) y por los Art. 45 a 47 de los Estatutos de la Asociación recurrente, se observa que los fines de la misma son evidentemente de lucro para sus asociados y no ideales como debe caracterizar a las asociaciones, razón por la cual no procede acordarle la personería jurídica solicitada por no tener por principal objeto el bien común, como lo estatuye el Art. 33 inciso 5º del Código Civil.—

Por estas consideraciones:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—No hacer lugar a la personería jurídica solicitada por la Asociación constituida en el pueblo de

Tartagal, bajo la denominación de «Centro de Fleteros de Tartagal», en mérito de las razones expuestas en los considerandos de este Decreto, y concorde con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 16 de 1955.—

Expediente N° 1580—Letra G/935.—

Visto este expediente, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 31 de Julio ppdo.;—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Doce Pesos con Sesenta y Cinco Centavos M/L. (\$ 12,65), que se liquidará y abonará a favor de Don Maximo García, vecino de la localidad de Estación Ruiz de los Llanos, en cancelación de igual importe del recibo por fletes que corre agregada a este expediente N° 1580—Letra G/935, por concepto de las ropas de abrigo remitidas por el Poder Ejecutivo a la Comisión Municipal de El Tala para su distribución entre la gente pobre de esa localidad;—é imputese el gasto al Inciso 24—Item 9—Partida 1 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 16 de 1935.—

Expediente N° 1446—Letra P/955.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva facturas presentadas al cobro por la «Gran Tienda Buenos Aires» de esta Capital y el Sr. José Chaud, por concepto de trajes para varón y niña, que han sido personalmente distribuidos por el Gobernador de la Provincia entre las familias pobres del pueblo de El Tala, en ocasión de celebrarse las fiestas patronales del mismo;—y atento al informe de Contaduría General, de fecha 31 de Julio ppdo.;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Cuarenta y Siete Pesos con 50/100 M/L. (\$ 147,50), que se liquidará y abonará a favor de la Gran Tienda Buenos Aires—Sucursal Salta por concepto de la siguiente provisión hecha al Departamento Central de Policía con el destino precedentemente señalado:—

25 trajes para varón	2.50	\$	62.50
50 vestidos para niña	1.70	«	85.—
Total m/n.		\$	147.50

Art. 2°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Sesenta y Dos Pesos con 50/100 M/L. (\$ 62,50), que se liquidará y abonará a favor del Sr. José Chaud, en cancelación de igual importe de la factura que con el destino precedentemente expresado corre agregada a este expediente N° 1446—Letra P/935:—

25 trajes Tam.	10/14	2.50	\$	62.50
----------------	-------	------	----	-------

Art. 3°.—El gasto autorizado por los Artículos 1° y 2° de este decreto en Acuerdo de Ministros, se imputará provisoriamente al Inciso 24—Ítem 9—Partida 1 del Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 16 de 1935.—

Expediente N° 1584—Letra P/945.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva factura al cobro de la Sociedad Anónima Elaboración Textil y Aceites, de esta Capital, por concepto de la provisión al Departamento Central de Policía de Veinticinco (25—) frazadas «Huaytiquina», al precio unitario de \$ 3.60/00 — cada una, que fueron destinadas a los menores aprendices de la Banda de Música de la Policía de la Capital;—y atento al informe de Contaduría General, de fecha 31 de Julio próximo pasado;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Noventa Pesos Moneda Legal (\$ 90—), que se liquidará y abonará a favor de la Sociedad Anónima Elaboración Textil y Aceites, de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 1584—Letra P/935.—;—é imputese el gasto al Inciso 24—Ítem 9—Partida 1 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

ADOLFO GARCIA PINTO (hijo).

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Agosto 16 de 1935.—

Expediente N° 1441—Letra D/935.—

Vista la factura presentada al cobro por el Diario «El Intransigente» de esta Capital, por concepto de la publicación de un Comunicado Oficial con motivo de la declaración de feriado en ocasión de firmarse el armisticio en las naciones beligerantes del Chaco; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 31 de Julio ppdo.;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros*

D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorizase el gasto de la cantidad de Treinta Pesos Moneda Legal (\$ 30.—), que se liquidará y abonará a favor de la administración del Diario «El Intransigente» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 1441—Letra D/935.;—é impútese el gasto con carácter de provisorio al Inciso 24—Item 1—Partida 1 del Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada.—

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:
JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, 8 de Agosto de 1935.—

A mérito de los fundamentos expresados en el decreto dictado en acuerdo de Ministros con fecha 27 de Junio ppdo., referente al cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8º de la Ley 158, del 6 de Marzo del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que a la licitación pública ordenada por decreto del 27 de Junio ppdo., no se han presentado sino un escaso número de propuestas y que insistir en el procedimiento importaría dilatar la adquisición de terrenos, situación que podría entorpecer la realización del plan de obras;

Que debiendo abrirse el día 2 de Setiembre próximo las propuestas para la construcción de la primera serie de obras públicas autorizadas por la Ley 158 conviene a todas luces adoptar el procedimiento autorizado por el Art. 85, inciso b) de la Ley de Contabilidad en vigencia;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorizase a la Dirección General de Obras Públicas, para llamar a licitación privada por el término de quince días a partir de la fecha de comunicación del presente decreto, para la adquisición por la Provincia de los terrenos necesarios en las localidades que seguidamente se determinan con destino al emplazamiento de obras públicas autorizadas por el Art. 8º de la Ley N° 158;—

EDIFICACION ESCOLAR.—

Tartagal: Se necesita un terreno de 67 metros de frente por 50 metros de fondo Orientación más conveniente con frente al Norte.—La Municipalidad de Tartagal facilitará un plano de ubicación.—

San Lorenzo: Se necesita un terreno de 40 metros de frente por 60 me-

tros de fondo.—Orientación más conveniente con frente al Norte.—

Cerrillos y la Merced: Debe confirmarse la propiedad de los terrenos donados condicionalmente al Consejo General de Educación.—De lo contrario, se necesitará terrenos de 40 metros de frente por 60 metros de fondo con frente al Norte preferentemente.—

Guachipas: Se necesita un terreno de 40 metros de frente por 60 metros fondo.—Preferentemente con frente al Norte.—

Cachi: Igual que el anterior

Güemes: Idem, idem.—

Pichanal: Idem, idem.—

Tala: Idem, idem.—

El Bordo: (Campo Santo) Idem, idem.—

Alvarado: Idem, idem.—

Vaqueros: Idem, idem.—

Rivadavia, Idem, idem.—

Alemania: Idem, idem.—

Chicoana: Idem, idem.—

Colón: Idem, idem.—

Santa Ana: Idem, idem.—

Sumalao: Idem, idem.—

Aguaray: Idem, idem.—

Pucara: Idem, idem.—

Carabajal:—Idem, idem.—

Santa Rosa de Tastil.—Idem, idem.—

Las Saladas.—Idem, idem.—

Joaquín V. González.—Idem, idem.—

Talapampa.—Idem, idem.—

Palermo.—(Anta).—Idem, idem.—

El Churcal.—(Guachipas).—Idem, idem.—

San Carlos.—Idem, idem.—

La Poma.—Idem, idem.—

Seclantás.—Idem, idem.—

Molinos.—Idem, idem.—

Río Piedras.—Idem, idem.—

El Bordo (Metán).—Idem, idem.—

Santa Victoria.—Idem, idem.—

Iruya.—Idem, idem.—

BAÑOS PÚBLICOS

Rosario de la Frontera.—Se necesita un terreno de 50 metros de frente por 50 metros de fondo;—

Güemes.— Como el anterior.—

Tartagal.—Idem, idem.—

Orán.—Idem, idem.—

Embarcación.—Idem, idem.—

ASISTENCIA SOCIAL.—

Se necesita terrenos de 15 metros de frente por 40 metros de fondo, en los siguientes lugares:

Cerrillos.—

La Merced

El Carril

Chicoana

Coronel Moldes

Guachipas.—

La Silleta

Las Saladas

Lumbreras

Río Piedras

El Tala

La Candelaria

El Galpón

Joaquín V. Gozález

Quebrachal (Anta)

La Caldera

Tartagal

Aguaray

Coronel Sola (Rivadavia)

Iruya

Santa Victoria

Rivadavia.—

Art.—2°.—Los proponentes al formular sus ofertas, se comprometerán a mantenerlas sin modificar el dominio de los inmuebles ni establecer gravámen alguno sobre ellos, por el término de treinta días a partir de la fecha de presentación de las mismas, dentro de cuyo plazo el Poder Ejecutivo se pronunciará por su aceptación ó rechazo y si así no lo hiciere quedarán sin efecto las ofertas.—

Artículo 3.—Los proponentes especificarán en sus propuestas, las facilidades y formas de pago que estén en condiciones de ofrecer.— Adjuntarán, además un plano ó croquis a escala 1: 200, consignando con la mayor exactitud posible la forma, dimensiones, ubicación y orientación de los terrenos —

Artículo 4°.—El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes ó rechazarlas a todas.—(Artículo 86 de la Ley de Contabilidad).—

Artículo 5º.—La Dirección General de Obras Públicas facilitará a los interesados las bases, condiciones y todos los datos necesarios para la concurrencia a la licitación y deberá elevar en la oportunidad de su apertura, al Poder Ejecutivo, las propuestas y demás documentos relativos a la licitación pública, comprendiéndose en éstos las boletas de compra-venta que se autoriza al Director General de Obras Públicas a suscribir, las que se extenderán ad-referendum del Poder Ejecutivo.—

Art. 6º.—Comuniquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Agosto 8 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 4666 Letra D.— en el cual la Oficina de Depósito Suministros y Contralor solicita se le autorice el gasto de \$ 219.40 — en concepto de mercaderías varias solicitadas durante el mes de Julio ppdo. a las casas de comercio de los señores Manuel Cabaña, Capobianco y Cia. y Virgilio García y Cia.; y

CONSIDERANDO:

Que las mercaderías que se cobran fueron recibidas de conformidad por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, encontrándose en un todo de acuerdo a las boletas que corren en el presente expediente.—

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor el gasto efectuado de \$ 219.40— (Doscientos diez y nueve pesos con cuarenta centavos m/l. en concepto de las mercaderías adquiridas en las casas de comercio que se detallan:

Manuel Cabaña:

Tres frascos alcohol puro (M. de Gob., Hac. y Secr. Priv.)...	\$ 7.80
Tres coladores franela (D. del Trabajo)	1.20
Tres salvaderas blancas D. del Trabajo.....	8.40
Tres salvaderas floreadas D. del Trabajo)	9.60
Una docena tazas té (Juz. de 1ª. Ins. y D. de Rentas)...	11.50
Una docena tazas café (Juz. de 1ª. Ins. y D. de Rentas) «	8.—
Un colador niquelado (Cont. General)	1.20
Dos jarros enlozados (Mayordomía).....	1.20
Una lata galletas Solvita (M. de Gobierno)	2.80
Una lata fenilina (jardín)...	8.60
Dós focos de 100 W. (Mayordomía)	5.—
Tres focos de 40 bujías (Mayordomía)	2.70
Un tarro alcohol denaturalizado (Cont. General).....	6.—
Una docena cucharitas (D. de Rentas y D. del Trabajo) «	4.80
Seis vasos grandes (D. del Trabajo)	2.70
Un lebrillo D. del Trabajo) «	2.40
Un foco de 100 W. (M. de Hacienda).....	2.80
	\$ 86.50

Capobianco y Cia:

Un hachita (Mayordomía) ..	\$ 4.50
Cuatro felpudos (D. de Rent) «	19.20
Cinco galones de aceite Mobiloil (Ascensor)	32.50
Una lata de grasa (Ascensor) «	4.50
Fusible de plomo (Ascensor) «	0.30
Una gamuza para limpiar muebles (M. de Gobierno) ..	4.60
Un cepillo de cerda (Departamento del Trabajo).....	4.—
Un rollo cinta aisladora (Asc.) «	1.40
Tres metros cordón (Archivo General).....	0.90
Cuatro focos de 100 W. (M. de Hacienda y de Gobierno) «	9.60
Una llave (M. de Gobierno) «	0.80
Un foco de 75 W. (Mdomía.) «	2.—
Un cabo de hacha (Mdomía.) «	1.30
	\$ 85.60

Virgilio García y Cía:

Cuatro pilas para timbre (Cont. General)	7.20
Un foco de 75 W. (M. de Gobierno)	2.20
Una escalera tijera de 4 1/2 metros (Cont. General) ...	22.—
Tres focos Phili (Dirección de Rentas)	15.90
	\$ 47.30

Debiendo imputarse estos gastos provisionalmente al Inciso 24— Item 1— Partida 1— del Presupuesto vigente—

Artículo 2.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Agosto 8 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 4530 Letra D.—en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor eleva presupuestos presentados por las casas impresoras de los señores Gustavo Marocco, Sandoval y Cía. y Ceferino Velarde, para la impresión de 40 blocks de 100 hojas cada uno, fórmula N° 10 y 40 blocks de 100 hojas cada uno, fórmula 11, por las sumas de \$ 40—y \$ 64—\$ 45—y \$ 36—; y \$ 44—y \$ 56—respectivamente; y

CONSIDERANDO

Que de los presupuestos presentados resulta ser más conveniente por su menor precio y ajustarse a las condiciones pedidas por la Dirección General de Rentas el de la casa impresora del señor Ceferino Velarde;

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1°—Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Con-

tralor a adquirir en la casa impresora del señor Ceferino Velarde 40— blocks de 100 hojas cada uno, fórmula N. 10 y 40 blocks de 100 hojas cada uno, fórmula N. 11—por \$ 56—y \$ 44—respectivamente, debiendo Contaduría General imputar provisionalmente este gasto al Inciso 24— Item 1—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (hijo)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Agosto 8 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 4526— Letra D.—en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor eleva presupuestos presentados por las casas impresoras de los señores Sandoval y Cía. y Ceferino Velarde, para la impresión de 500 carátulas dobles fórmula 12 y 10 blocks de 100 hojas cada uno, de la fórmula 96 por \$ 35 y \$ 12; y \$ 22.50 y \$ 9.50—respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que de los presupuestos, presentados resulta ser más conveniente por su menor precio el del señor Ceferino Velarde,

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1°—Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor a adquirir en la casa impresora del señor Ceferino Velarde 500 carátulas dobles fórmula N° 12 y 10 blocks de 100 hojas cada uno fórmula 96 por \$ 22.50—y \$ 9.50 respectivamente, debiendo Contaduría Gene-

ral imputar provisionalmente este gasto al Inciso 24—Item 1—Partida 1—del presupuesto vigente.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo.)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Agosto 8 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 4768 Letra S, en el cual Don Gabriel Sanjuan solicita le sea reintegrada la suma de \$ 331.45, invertidos en los distintos actos realizados en el pueblo de la Viña, el día 4 del corriente con motivo de la entrega de los títulos de propiedad otorgados por el Gobierno de la Provincia a favor de los poseedores de lotes comprendidos en la Ley de Expropiación del año 1889; y

CONSIDERANDO:

Que los actos realizados fueron autorizados por este Gobierno correspondiendo en consecuencia sufragar los gastos ocasionados; y no obstante lo informado por Contaduría General, y comprobada plenamente la inversión de los fondos reclamados, con la documentación agregada a este Expediente presentada por el solicitante,

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1°.—Autorízase el gasto de \$ 331.45 (Trescientos treinta y un pesos con cuarenta y cinco centavos) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Gabriel Sanjuan en concepto de reintegro de fondos invertidos por dicho señor en los distintos actos indicados por este Gobierno y realizados en el pueblo

de la Viña en la oportunidad precedentemente expresada; imputándose el gasto a Eventuales del Presupuesto vigente en carácter provisional hasta tanto esta partida sea ampliada.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Agosto 8 de 1935.—

Siendo necesario disponer lo conducente a terminar las diligencias previas para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 28 que se refiere a la ampliación del pueblo de Molinos, y atento al informe producido a fs. 30 y 31 del presente expediente, por la Dirección General de Rentas de la Provincia,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.— Facúltase al señor Escribano de Gobierno para que, en compañía del Jefe de Catastro de la Dirección General de Rentas, Don Julio Alemán y del Dibujante de la Dirección General de Obras Públicas Don Fernando Lecuóna, se traslade al pueblo de Molinos y conjuntamente practiquen sobre el terreno y ante los interesados, todas las diligencias concernientes al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 28.—

Art. 2°.— Autorízase el gasto de \$ 300.— (Trescientos pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Escribano de Gobierno, Don Eduardo Alemán, con cargo de rendir cuenta y para ser invertidos en gastos y viáticos por la misión expresada en el artículo anterior; imputándose el gasto a Eventuales del Presupuesto vigente,

en carácter provisional hasta tanto esta partida sea ampliada.—

Art. 3°.—Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (HIJO)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia FRANCISCO RANEA

Salta, Agosto 8 de 1935.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Designase Expendedora de Papel Sellado en la Capital a la señorita Elvira Navarro Oviedo.—

Art. 2°.—La Expendedora designada gozará de la comisión del 3% como única renumeración; y antes de recibir los valores de Dirección General de Rentas, deberá prestar una fianza de \$ 5.000— (Cinco mil pesos m/l) de conformidad a lo establecido en la Ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la misma por el Ministro de Hacienda.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (HIJO)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Agosto 8 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 4681 Letra D.—en el cual la Dirección General de Rentas, solicita le sea autorizado el gasto de \$ 49— en concepto de dos libros Control de Correspondencia, más la suma de \$ 2— para flete de los mismos, mercadería adquirida a los señores Tamburini, Limitada de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería de referencia ha sido recibida de conformidad por la

citada dependencia y abonada con los fondos que posee para gastos.—

Que a los efectos del reintegro de la suma abonada es necesario liquidar a la orden de la Dirección General de Rentas la suma de \$ 51.—

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquidese a favor de la Dirección General de Rentas la suma de \$ 51— (Cincuenta y un pesos m/l.) por los conceptos expresados precedentemente, debiendo Contaduría General imputar provisionalmente este gasto al Inciso 24— Item 1— Partida 1— del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO).—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia

E. H. ROMERO

Salta, Agosto 9 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 4557 Letra L. en el cual la casa de comercio de los señores Muñoz, Fernandez y Cía. presentan factura para su cobro por la suma de \$ 90.— en concepto de un uniforme para Ordenanza; y

CONSIDERANDO:

Que la referida mercadería fué recibida de conformidad encontrándose la misma autorizado su gasto.—

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquidese por Contaduría General a favor de la casa de co-

mercio «La Mundial» de los señores Muñóz, Fernandez y Cía. la suma de \$ 90.—(Noventa pesos m/.) debiéndose imputar provisionalmente este gasto al Inciso 24— Item 3— Partido 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Agosto 9 de 1935.—

Visto el presente Expediente N.º 4657 Letra C. en el cual el señor Manuel Cabada presenta factura para su cobro por la suma de \$ 182.20.— en concepto de mercadería de almacén suministrada oportunamente a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor; y

CONSIDERANDO:

Que la partida a que hace referencia Contaduría General, por \$ 86.20., fué autorizada por decreto de fecha 8 del corriente mes.—

Por tanto y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Manuel Cabada, la suma \$ 182.20.—(Ciento ochenta y dos pesos con veinte centavos m/l.) en concepto de mercaderías de almacén suministradas a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor é imputese provisionalmente este gasto al Inciso 24— Item 1— Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. — 2. —Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (Hijo)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Agosto 9 de 1935.—

En vista de la cotización de precio comunicada telegráficamente por la librería «La Facultad», por la obra «Anales de Geología y Minas» cuya adquisición se autorizó por decreto de fecha 1º del presente mes, y habiéndose solicitado el envío por contra—reembolso,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1º.— Modifícase el Art. 1º del decreto citado precedentemente, y autorízase el gasto de \$ 400.— (Cuatrocientos pesos m/l.) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Jefe de Depósito, Suministros y Contralor, con cargo de rendir cuenta, para ser invertidos en el pago de la obra «Anales de Geología y Minas» de la librería «La Facultad», de la Capital Federal; al precio de \$ 350.—, más los gastos de flete; imputándose el gasto en la forma establecida en el decreto del 1º del corriente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Agosto 10 de 1935.—

Visto el presente Expediente N.º 1052 Letra E. en el cual Don Julio Echenique solicita se le reconozcan los servicios prestados durante el año 1934, como Receptor de Rentas en la localidad de La Merced, Departamento de Cerrillos; y

CONSIDERANDO:

Que del informe de la Dirección General de Rentas se desprende que

efectivamente el recurrente tuvo a su cargo la Receptoría de La Merced durante el año 1934.—

Que de acuerdo a la distribución de categorías; a la mencionada Receptoría de Rentas le corresponde la de 5ª, con una asignación de \$ 40.— mensuales.—

Que a fin de regularizar esta situación se hace necesario reconocer los servicios que solicita el recurrente, quedando pendiente la liquidación que corresponda, por pertenecer a un ejercicio vencido.—

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA.

Art. 1º.— Reconócese al señor Julio Echenique, los servicios prestados como Receptor de Rentas de La Merced durante el año 1934, a razón de \$ 40.— (Cuarenta pesos m/l.) mensuales, suma que será liquidada en su oportunidad, por corresponder a un ejercicio vencido.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Agosto 12 de 1935.—

Habiéndose solicitado por este Gobierno, a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la cotización oficial de los títulos de la deuda interna de la Provincia denominados «Bonos de Pavimentación de la Provincia de Salta»; y

CONSIDERANDO:—

Que la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a los efectos solicitados, dispuso la publicación en el **BOLETIN OFICIAL** de la misma de fecha 8 de Julio ppdo., de la Ley N° 128 y

decreto reglamentario de la misma, lo que importa la suma de \$ 536.—;

Que con fecha 31 de Julio ppdo., el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires por nota dirigida al Ministerio de Hacienda, hace saber que la Cámara de la misma autorizó la cotización oficial de los títulos referidos, y que previo pago del derecho correspondiente, que importa \$ 680.—m/legal, podrán anotarse en las pizarras oficiales de esa Institución, las operaciones que se efectúen en los títulos;

Que el importe total de gastos originados para la cotización de los bonos de pavimentación asciende en consecuencia, a la cantidad de \$ 1.216.— suma que se ha convenido en abonar por partes iguales entre este Gobierno y las empresas que efectúan el trabajo de pavimentación, y entre éstas en proporción al monto de los trabajos;

Que con fecha de hoy se ha remitido a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el importe de \$ 1.216.— por el concepto expresado, girados por el Banco Español del Río de la Plata y abonados íntegramente por las empresas de pavimentación, correspondiendo por tanto mandar liquidar por Contaduría General a favor de las empresas el 50 % de dicho valor que como a cargo de este Gobierno corresponde, y en la proporción establecida en el informe del Presidente del Directorio de Vialidad, corriente a fs. 3 vuelta del Expediente N° 4765 Letra B.—

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.— Líquidese por Contaduría General la suma de \$ 608.— (Seiscientos ocho pesos), en la siguiente forma:

A favor de los señores. Maurv, Hagelstrom, Hriljac Orella Cía, \$ 392.— A favor de los señores Cremona y Binda, \$ 216.— en concepto de reintegro del cincuenta por ciento.

que corresponde abonar a este Gobierno en cancelación de los gastos originados por la cotización de los Bonos de Pavimentación en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.—

Artículo 2º.—El gasto que se autoriza en el presente Aduerdo de Ministros se imputará a Eventuales del Presupuesto vigente en carácter provisional hasta tanto esta partida sea ampliada.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: E. H. ROMERO.—

Salta, 7 de Abril de 1936.—

Habiéndose deslizado un error en las copias de la ley 292, artículo 6º, al consignar la cantidad de Dos Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Ocho Pesos como el total de la deuda a que hace referencia el artículo 5º de la misma ley, debiendo leerse en cambio Un Millón Ciento Diez y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Un Pesos Con Setenta y Dos Centavos como indica el texto original de la ley sancionada por la H. Legislatura y comunicado al Poder Ejecutivo;

Que tal error aparece igualmente en la publicación oficial de dicha ley, y constituye una equivocación que debe subsanarse por cuanto ella es atribuible al empleado encargado de copiar el texto sancionado;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art 1º.—Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia el artículo 6º de la ley N° 292 promulgada el 28 de Diciembre de 1935, cuyo texto copiado literalmente dice:

«Art 6º.—Calculada provisionalmente para el supuesto de hallarse aún en circulación el saldo total de las obligaciones mencionadas en el artículo 2º, la deuda a que hace referencia el artículo anterior asciende a la suma de Un millón ciento diez y ocho mil setecientos sesenta y un pesos con setenta y dos centavos, según surge de la planilla anexa a la presente ley, y será pagada por la Provincia con intereses del 5½ % anual en 19 anualidades de Noventa y seis mil trescientos ochenta y un pesos con treinta y ocho centavos, cada una, salvo el reajuste previsto en el artículo 10.—La primera de las anualidades mencionadas será pagada durante el transcurso del año 1936».—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es Cópia.—

E. H. ROMERO

Sub-Secretario de Hacienda Interino

Sección Minas

0

Salta, 31 de Marzo de 1936

Y VISTOS: Este Exp. N° 325—Y, en que a fs. 3 a 5 y 51 a 52, el Dr. Adolfo Figueroa García, en representación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita el correspondiente permiso para exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una extensión de DOS MIL hectáreas (1 unidad), en el lugar «Lomas Bayas», en terrenos de propiedad de los Sres. J. R. del Franco y R. J. Beltrán del Fisco, en Orán, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 40 informa que: «En el informe de fs. 34 se dice en efecto que el cateo 325—Y se superpone en 76 hectáreas al N° 324 Y por cuanto esta Sección considera que era necesario que previamente la Dirección General de Minas autorice expresamente el cambio solicitado para el último a fin de recién considerarlo en su nueva ubicación en el registro minero.—Si la resolución del Sr. Director General de Minas de fecha 2 de Agosto que corre a fs. 32, es suficiente autorización para que dicho cambio se realice en el registro minero, resulta que la superposición apuntada en aquel informe no existiría como lo indica el concesionario en su escrito de fs. 36. Oficina, Agosto 27/935. E. Arias», y a fs. 43, la misma Repartición de Obras Públicas, dice: «La superposición que esta Sección indicaba se refiere a la primera ubicación.—Teniendo en cuenta la nueva ubicación a que hace referencia el solicitante no hay superposición.—Salta, Agosto 31 de 1935. E. Arias—Director General de O. Públicas»; habiendo sido inscripto este pedimento, en dicha Repartición, bajo el número de orden 398, según constancia de fs. 9; a fs. 21 vta. consta el registro de la solicitud y su proveído en el libro Control de Pedimentos (2°), del folio 6 al 12, y a fs. 45 vta., también consta el registro del escrito de modificación de límites del folio 29 al 32 del mismo libro;—

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 22 a 25, 27 a 29 y 46 a 50, se acredita haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de Febrero 18 de 1935, corriente a fs. 21 y notificados en legal forma a los sindicatos propietarios del terreno, todo conforme a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6° del Decreto Reglamentario N° 16.585 de Agosto 1° de 1933 sin que, dentro del término establecido en el cita-

do Art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 29 vta. y 54 el Señor Escribano de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su escrito de fs. 51 a 52, y de acuerdo a los Arts. 25 del Código de Minería; 380, 381 y 382 de la Ley Nacional N° 12.161 y sus concordantes,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903.

RESUELVE:

I—Conceder a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una extensión de DOS MIL hectáreas (1 unidad) Art. 381 Ley Nacional N° 12.161, en terrenos de propiedad de los Sres. J. R. del Franco y R. J. Beltrán o del Fisco de la Provincia, en el lugar denominado «Lomas Bayas», Orán, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración se ubicará de acuerdo al plano de fs. 30 y escrito de fs. 31 a 32 de este Exp. N° 325 - Letra Y.—

II—De conformidad con el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería y Arts. 11.13, 39 y 40 del Decreto Reglamentario de fecha Septiembre 12 de 1935, pase a la Inspección General de Minas, para que designe el perito, que por turno le corresponda para que practique la ubicación, mensura y amojonamiento del presente permiso de exploración, de acuerdo a las disposiciones del mencionado decreto reglamentario, a cuyo efecto, y atento a lo dispuesto por el Art. 382 de la Ley Nacional N° 12.161 y Art. 40 del predicho decreto, fijase el término de DOCE MESES, a contarse desde la notificación de las instrucciones de mensura, para que el perito designado presente las operaciones correspondientes.—Pase a la Dirección General de Obras Públicas

blicas de la Provincia, para que impartan las instrucciones del caso.—Comisionase al Juez de Paz Propietario o Suplente del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de mensura que el perito practicará en el terreno; a tal fin, librese en su oportunidad, el oficio correspondiente.—

III—Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—

IV—En cuanto al canon prescripto por el Art. 399 de la Ley Nacional N° 12.161, resérvese y comuníquese esta resolución al Señor Ministro de Hacienda a sus efectos.—

Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

A. SARAVIA VALDÉZ

Salta, 31 de Marzo de 1936

Y Vistos: Este Exp. N° 324—Y, en que a fs. 3 a 5 y 48 a 49, el Dr. — Adolfo Figueroa García, en representación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita el correspondiente permiso para exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una extensión de Dos Mil hectáreas (1 unidad), en el lugar «Lomas Bayas», en terrenos de propiedad de los Srs. J. R. del Franco, R. J. Beltrán y de los herederos de don Pedro Álvarez Prado, en Orán, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 33 informa: «Tomóse nota en el duplicado correspondiente y, registróse en el mapa minero el cambio de ubicación solicitado por el interesado, de acuerdo al plano que corre, este expediente a fs. 29, y escrito de fs. 30 y 31, comprendiendo 1520 hectáreas

de la solicitud inicial de este expediente N° 324—Y. Y, superponiéndose en 480 hectáreas al expediente N° 307 Y aproximadamente.—Salta, 20 de Agosto de 1935.—E. Arias; el cateo N° 307—Y a que hace mención en el informe preinserto, ha sido renunciado por su titular, con fecha Octubre 2 de 1935; a fs. 9 consta el informe de la citada Repartición de Obras Públicas, que el presente cateo ha sido registrado en su libro y mapa,—bajo el N° 397 de orden, y a fs. 39 consta el registro de la modificación de límites de este permiso, del folio 19 a 22 del libro 2° de Control de Pedimentos;—

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs.—20 vta. a 24, 26 a 28, se acredita haberse registrado el escrito de la solicitud inicial de este pedimento, del folio 1 al 6 del libro 2° de Control de Pedimentos, publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de Febrero 18 de 1935, corriente a fs. 20 y notificados en legal forma los sindicados propietarios del suelo; todo conforme a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6° del Decreto Reglamentario N° 16585 de Agosto 1° de 1933, sin que, dentro del del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición conforme lo forma a fs. 28 vta. y 51 el Sr. Escribano de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su escrito de fs. 48 a 49, y de acuerdo con los Arts. 25, del Código de Minería, 380, 381 y 382 de la Ley Nacional N° 12.161 y sus concordantes,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Conceder a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en

una extensión de Dos Mil hectáreas (una unidad) Art. 381 Ley N° 12.161, en terrenos de propiedad de los Sres. J.R. del Franco, R.J. Beltrán y de los herederos de don Pedro Alvarez Prado o del Fisco, en la Zona «Lomas Bayas», Orán, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración se ubicará de acuerdo al plano de fs. 29 y escrito de fs. 30 a 31 de este Exp. N° 324—Y. —

II—De conformidad con el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería y Arts. 11, 13, 39 y 40 del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935, pase a la Inspección General de Minas, para que designe el perito que por turno le corresponda, para que practique la ubicación, mensura y amojonamiento del presente permiso de exploración, de acuerdo a las disposiciones del mencionado decreto reglamentario, a cuyo efecto, y atento a lo dispuesto por el Art. 382 de la Ley Nacional N° 12.161 y Art. 40 del predicho decreto, fijase el término de Doce Meses, a contarse desde la notificación de las instrucciones de mensura, para que el perito designado presente las operaciones correspondientes. —Pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que importe las instrucciones del caso. —Comisionase al Juez de Paz Propietario o Suplente del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de mensura que el perito practicará en el terreno, a tal fin, librese en su oportunidad, el oficio correspondiente. —

III—Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y a la Inspección de Minas a los efectos que corresponden, y publíquese este auto en el Boletín Oficial —

IV—En cuanto al canon prescripto por el Art. 399 de la Ley Nacional N° 12.161, resérvese y comuníquese es-

ta resolución al Señor Ministro de Hacienda a sus efectos. —

• Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere. —

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

A. SARAVIA VALDÉZ

Salta, 2 de Abril de 1936.—

Y Vistos: Este Expediente N° 362.— Letra U, en que a fs. 4 a 5 y 26 a 27, el Sr. Angel R. Bascari en representación de la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, solicita el correspondiente permiso para exploración de minerales de la primera y de la segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una superficie de Dos Mil hectáreas (1 unidad) Art 381 de la Ley Nacional N° 12.161, en terrenos de propiedad de los Sres. Bonito H. Lescano y A. Montoya (finca «Vilca» y «Potrerillos», en Anta, Dpto. de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 11 informa que: «Con los datos de ubicación dados por el interesado en los croquis de fs. 2 y 8 y en el escrito de fs. 4 y 10, esta sección ha inscripto el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente bajo número de orden cuatrocientos cuarenta y dos.— Según el plano minero, ningún pozo descubridor de mina de hidrocarburos fluidos, se encuentra registrado a menos de 50 Km. de la zona que ocupa el presente pedimento. Salta, Diciembre nueve de 1935. N. Martearena—2° Jefe»; a fs. 11 vta., consta el registro de los escritos de fs. 4 a 5 y 10,— con sus anotaciones y proveídos en el libro Control de Pedimentos, del folio 146 al 149;—

Que de las constancias que obran en autos, corrientes a fs. 11 vta., 13 a 24, se acredita haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de Enero 14 de

1936, corriente a fs. 11 vta. y notificados en legal forma los sindicados propietarios del suelo, todo conforme a lo dispuesto en el Art. 25 del Cód. de Minería y Art. 6º del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 27 el Sr. Escribano de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en el citado escrito de fs. 26 a 27, y de acuerdo con los Art. 25 del Código de Minería; 380, 381, 382 y 383 de la Ley Nacional Nº 12.161 y sus concordantes,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903

RESUELVE:

I—Conceder a la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración de minerales de la primera y de la segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una superficie de Dos Mil hectáreas (1 unidad) Art. 381 Ley Nacional Nº 12.161, en terrenos de las fincas «Villa» y «Potrerillos», de propiedad de los Sres Benito H. Lescano y A. Montoya, en Anta, Dpto. de esta Provincia; cuya zona de exploración se ubicará de acuerdo a los croquis de fs. 2 y 8 y escritos de fs. 4 a 5 y 10 de este Exp. Nº 362—Letra U.—

II—De conformidad con el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería y Arts. 11, 13, 39 y 40 del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935, pase a la Inspección General de Minas, para que designe el perito, que por turno le corresponda, para que practique la ubicación, mensura y amojonamiento del presente permiso de exploración, de acuerdo a las disposiciones del mencionado decreto reglamentario, a cuyo efecto, y atento a lo dispuesto por el Art. 382 de la Ley Nacional Nº 12.161 y

Art. 40 del predicho decreto, fijase el término de Doce Meses, a contarse desde la notificación de las instrucciones de mensura, para que el perito designado presente las operaciones correspondientes. Pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que imparta las instrucciones del caso.—Comisiónase al Juez de Paz Propietario o Suplente del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de mensura que el perito practicará en el terreno, a tal fin, librese en su oportunidad, el oficio correspondiente.—

III—Regístrese la presente resolución en el Libro Registro de Exploraciones de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—

IV—Agréguese el sellado por valor de ocho pesos acompañado, y en cuanto al canon prescripto por el Art. 399 de la Ley Nacional Nº 12.161, resérvese y comuníquese esta resolución al Señor Ministro de Hacienda a sus efectos.—

Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—Sobre raspado: ULTRAMAR, Sociedad Anónima Pe», vale.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

A. SARAVIA VALDÉZ

Salta, 2 de Abril de 1936
Y VISTOS: Este Expediente Nº 365 letra U, en que de fs. 4 a 5 y 28 a 29, los Sres. Dr. Atilio Cornejo y Marcos Cornejo Host en representación de la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, solicitan el correspondiente permiso para exploración de mineral de hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una superficie de Cuatro Mil hectáreas (2 unidades) Art. 381 Ley Nacional Nº 12.161, en terrenos de propiedad de las Sras. Virginia Meregaglia de Paz y Dionisia Córdoba de Salto y de la Sucesión Jorge

Corbett, en la 1ª Sección de Anta, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 15 informa que: «Tomóse nota en el duplicado correspondiente y en el mapa minero, del cambio de ubicación solicitado por el interesado, de acuerdo al croquis y escrito de fs. 12 y 14, respectivamente, de este expediente. Abarcando los terrenos que se informa a fs. 11 y vuelta.— Enero 17 de 1936.—E. Arias—Director General de O. Públicas»; esta misma repartición informa a fs. 11 y vta., que el presente pedimento ha sido anotado en su libro y mapa gráfico bajo el N° 429 de orden; a fs. 15 vta, consta el registro de los escritos de fs. 4 a 5 y 14, con sus anotaciones y proveídos en el libro 2º de Control de Pedimentos, del folio 168 al 172;

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 16 a 26, se acredita haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de Enero 20 de 1936, corriente a fs. 15 vta. y prescripto por el Art. 25 del Código de Minería, notificados los sindicatos propietarios del suelo; todo de acuerdo a lo dispuesto en el citado Art. 25 de dicho Código y Art. 6º del Decreto Reglamentario, de fecha Septiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado Art. 25 del mismo Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 29 el Señor Escribano de Minas;—

Que teniendo presente lo expuesto por el recurrente en su escrito de fs. 28 a 29, y de acuerdo con los Art. 25 del Código de Minería; 380, 381, 382 y 383 de la Ley Nacional N° 12.161 y sus concordantes,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Conceder a la ULTRAMAR, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, sin

perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración de minerales de hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una superficie de Cuatro Mil hectáreas (2 unidades) Art. 381 Ley Nacional N° 12.161, en terrenos de propiedad de las Sras. Virginia Meregalia de Paz y Dionisia Córdoba de Salto y de la Sucesión Jorge Corbett, en la Segunda Sección de Anta, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración se ubicará de acuerdo al croquis de fs. 12 y escrito de fs. 14 de este Exp. N° 365—letra U.

II—De conformidad con el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería y Arts. 11, 13, 39 y 40 del Decreto Reglamentario,—de fecha Septiembre 12 de 1935, pase a la Inspección General de Minas, para que designe el perito, que por turno le corresponda, para que practique la ubicación, mensura y amojonamiento del presente permiso de exploración, de acuerdo a las disposiciones del mencionado decreto reglamentario, a cuyo efecto, y atento a lo dispuesto por el Art. 382 de la Ley Nacional N° 12.161, y Art. 40 del predicho decreto reglamentario, fijase el término de Doce Meses, a contarse desde la notificación de las instrucciones de mensura, para que el perito designado presente las operaciones correspondientes.—Pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que imparta las instrucciones del caso.—

Comisiónase al Juez de Paz Propietario o Suplente del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de mensura que el perito practicará en el terreno, a tal fin, librese en su oportunidad, el oficio correspondiente.—

III—Regístrese la presente resolución en el libro de Registro de Exploraciones de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—

IV—Con el sellado agregado a fs. 27, por valor de ocho pesos, téngase por presentado, y en cuanto al canon

prescripto por el Art. 399 de la Ley Nacional N° 12.161, resérvese y comuníquese al Señor Ministro de Hacienda a sus efectos.—

Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí

A. SARAVIA VALDEZ

Salta, 6 de Abril de 1936.

Y VISTOS: Este Segundo Cuerpo del Exp. N° 340—letra S, en que a fs. 12, el Dr. Juan Carlos Uriburu en representación de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina se presenta solicitando para su mandante, la citada Sociedad Anónima, la concesión legal de adquisición en propiedad de la mina de petróleo, hidrocarburos y gases naturales, denominada «Rosalía», con una pertenencia de quinientas hectáreas de superficie, para su explotación conforme al Art. 389 del Código de Minería (Ley 12.161) aplicable al caso, por lo que dispone el Art. 29 del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 12 del expediente de origen, informa que: «Esta Sección ha ubicado en el plano minero el pozo denominado RAMOS Número siete, en base a los datos de ubicación que para dicho pozo se dan en el escrito de fs. 3 y se ha inscripto el presente pedimento en el libro de Minas bajo número de orden setenta y cinco.— Según el plano minero, el pozo Ramos N° 7, a que se refiere este expediente, se encuentra a menos de cinco kilómetros de los límites Sud de las minas «Ramona», «Rita», y «Rosario».— Oficina Noviembre 25 de 1935.—E. Arias;—

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 1 a 10 de este expediente, se acredita haberse efectuado las publicaciones de edictos, ordenado en resolución de fecha

Noviembre 2 de 1935, corriente a fs. 7 del expediente de origen, y prescripto por el Art. 119 del Código de Minería, colocándose aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notificados en legal forma a los sindicados propietarios del terreno y al Señor Fiscal de Gobierno, según consta a fs. 11 del expediente de origen, y a los dueños de minas colindantes con la presente, sin que se haya presentado oposición alguna dentro del término legal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 131 del Código de Minería, y habiendo abonado con el sellado corriente a fs. 1 del expediente de origen, el impuesto establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley de Sellos 1072 de la Provincia,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903.—

RESUELVE:

I.—Conceder en propiedad para su explotación a favor de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, sin perjuicio de derechos de terceros, y de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería y leyes complementarias Nos. 10273 y 12161, la mina de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares denominada «ROSALIA» con una pertenencia de quinientas hectáreas de superficie, la que será ubicada y demarcada en su oportunidad conforme al Art. 391 y demás concordantes del Código de Minería; en terrenos de los lotes 2 y 3 de la finca «Río Seco y Campo Grande» de propiedad de la Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata, domiciliada en la Capital Federal, calle 25 de Mayo 501, y en terrenos de propiedad Fiscal, en jurisdicción de la Sección Judicial de Tartagal, Orán, departamento de esta Provincia.—

II.—Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y pase a la

Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—Notifíquese, publíquese este auto en el **Boletín Oficial** y dése testimonio, si se pidiere.—Repóngase el pepel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

A SARAVIA VALDEZ

EDICTOS

NOTIFICACION DE SENTENCIA.—

En los autos «Ejecutivo Jorge Sabha vs. Bartolomé Olich» el suscrito Juez de Paz Propietario ha dictado la siguiente Sentencia de Trance-Remate, cuya parte dispositiva dice como sigue.—Tartagal, Marzo 28 de 1936.—Resuelvo:—Ordenar se lleve adelante la presente ejecución, hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. con costas Publíquese la presente sentencia por tres días en los Periódicos semanales de la localidad «El Mensajero», y Tribuna Radical» y por una sola vez en el **BOLETIN OFICIAL**.—Notifíquese. Corregido— «8».—Vale.— WADY CEAGRA J. de P. P. Entre líneas tres vale.—

WADY CHAGRA

Juez de Paz Propietario N° 2981

NOTIFICACION DE SENTENCIA.—

En los autos «Ejecutivo—Manuel F. Elisondo vs. Humberto Celestino, Angélica, María Elena Zurro y otros» Expe. N° 7940, el señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Ricardo Reimundín, ha dictado sentencia de trance y remate cuya parte dispositiva es como sigue: «Salta, Abril 1° de 1936.—Resuelvo:—Ordenar se lleve adelante la presente ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Con costas. Publíquese la presente sentencia por

tres días en los diarios El Norte y «La Provincia» y por una sola vez en el Boletín Oficial. (Acordada 444 de la Exma. Corte).—Cópiese.—Reimundín.—Lo que el suscrito secretario notifica a los señores Angélica, María Elena, Hilda Susana, Luis Celestino y Alfredo Roberto Zurro y Magdalena Zurro de Herrera por medio del presente edicto.— Salta, Abril 3 de 1936.—

JULIO R. ZAMBRANO

Escribano Secretario N° 2982

Por Antonio Forcada Judicial

Por orden del juez en lo Civil Dr. Guillermo de los Ríos y en la ejecución hipotecaria Albiana Grande de Bassani por sus hijos menores y otros vs. sucesión Carlos Fornonsini, venderé el 24 de Abril a hs. 16 en Zuvi-ria 453, lo siguiente: Manzana de terreno N° 60 ubicada en esta ciudad, que limita: Norte calle Aniceto Latorre, Sud, 12 de Octubre, Este Maipo, Oeste Redeau. Base \$ 2935.00. Lotes 1 y 2 fracción de, ubicados en el Campo de la Cruz, que limitan: Norte fracción C, Naciente, calle Pedernera, Sud, Lote 3, Poniente, con una zanja. Base \$ 100.00.

Los lotes 7, 8, 9 y 10 de la fracción D, ubicada en el Campo de la Cruz que limitan: Norte Lote 6, Naciente, calle Pedernera, Sud, Calle sin nombre que divide de la fracción E, Poniente, con una zanja. Base \$ 200.00. La manzana de terreno N° 46 que limita: Norte Avda Pte. Uriburu, Sud calle Manuel Anzoategui, Este calle Junín Oeste calle Pedernera. Base \$ 1500.00. Señal 20%.

N° 2983

Judicial POR Antonio Forcada

De orden del Sr. Juez de Comercio venderé el 24 de Abril a Hs 17,

en mi escritorio Zuviria 453, sin base, la finca «La Figura Franción» ubicada en el Dpto. de Rosario de la Frontera; dentro de los siguientes límites: Norte, Amadeo Cabral, Sud, Delia de Ibarrechea, Este, Finca El Quemado, Oeste, Amadeo Cabral. Señala 20% Ejecución José Escobar vs. Sdo. A. Cabral.

Nº 2984

Por ANTONIO FORCADA

Judicial

De orden del Sr. Juez de Comercio venderé el 17 de Abril a hs. 17 en Zuviria 453, las máquinas, útiles, y herramientas de la panadería embarcada al Sr. Sales Mesaut en el juicio Ejecutivo que le sigue Elias Hatti seña 20 %. Sin base.

Nº 2985

Por Jose Maria Decavi

El 21 Abril 1936, horas 17, en Güemes 446, autos «Ordinario Cobro Pesos» Calixto Guantay Vs. Julio Ruiz Huydobro, orden Juez Civil 2ª Nominación, remataré sin base los Muebles y útiles y artículos de farmacia embarcados al demandado.

J. M. DECAVI.

Nº 2986

Por José Maria Decavi

El 30 Abril 1936, 17 horas, en «Güemes 446, orden Juez de Comercio, autos Ejecutivo» Amadeo Alemán vs. Alejandro Paz, remataré con base \$ 458.34 las sextas partes pro-indivisas de las estancias «Mirador» y «Mesada», situadas Belgrano, Dpto. Rivadavia, con límites y medida atribuidos por título de dominio.

JOSE M. DECAVI

Nº 2987

EDICTO SUCESORIO:— Por disposición del Suscrito Juez de Paz titular de la primera Sección Judicial del departamento de Guachipas. Se llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados Por fallecimiento de don

MARTIN SANCHEZ

Ya sean como herederos ó acreedores para que dentro de dicho término se presenten antes este Juzgado a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Guachipas Marzo 31 de 1936.—

PEDRO V. ALANIS

Juez de Paz Propietario

Nº 2988

SUCESORIO.— Por disposición del Juez de Primera Instancia. Primera Nominación en lo Civil doctor Guillermo F. de los Rios hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de

Mercedes Castaño de Peralta y Micaela Acuña de Castaño

y que se cita por treinta días desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios «Intransigente» y Nueva Era a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de las mismas para que comparezcan a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Octubre 1º de 1935.—

GILBERTO MENDEZ

Escribano secretario.

Nº 2989

Imprenta Oficial